



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

RESOLUCION N° 541.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 05/2025 DE “ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN” – ID N° 459.899

Asunción, /5 de setiembre de 2025

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 459.899, la nota del Sr. Carlos Brizuela, Coordinador de Gestión del Seguimiento, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado del Administrador del Contrato de fecha 15 de setiembre de 2025, y el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gerencia General de Administración y Finanzas, de fecha 15 de setiembre de 2025.

La Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Artículo 67° establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...”.

La Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” de fecha 27 de enero de 2025 en su artículo 178 de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones


EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

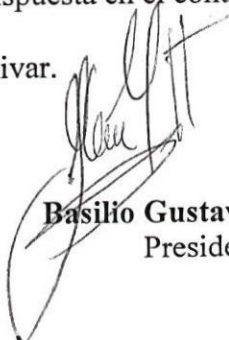
RESUELVE:

Art.1° Aprobar la Adenda N° 1 de ampliación de monto al Contrato N° 05/2025 de “Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos para el Congreso de la Nación”, suscrito con la firma SERVI TRAVEL S.A., en donde se amplía a la suma de **Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones)**, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67 y en la Resolución DNCP N° 230/2025, en su Artículo 178, inciso b.

Art.2° Establecer la presentación del endoso de ampliación de monto de la garantía instrumentada mediante póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel cumplimiento dispuesta en el contrato.

Art.3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Basilio Gustavo Núñez
Presidente